

Consejería de Hacienda, Empleo Y Comercio
Dirección General de Ingresos Públicos

Referencia:	33315/2020
Procedimiento:	Aprobación, Modificación o Supresión de Ordenanza Fiscal (DGIP)
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Ingresos Públicos	

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (OPERACIONES INTERIORES) EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME Nº 5.625, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019)

Se propone la modificación del ANEXO 1. CUARTO, de la Ordenanza, que quedará redactado como sigue:

CUARTO. - *Prestaciones de servicios.*

Las prestaciones de servicios tributarán al tipo general del 4 %, con las siguientes excepciones:

1º.- Tributarán al 0,5 % los siguientes servicios:

- Los servicios de transporte terrestre colectivo de viajeros y de sus equipajes.*
- Los servicios de publicidad y marketing.*
- Los servicios prestados por vía electrónica.*
- Los servicios de gestión accesorios y complementarios para la realización de las actividades de juego que constituyan los hechos imposables de los tributos sobre el juego y combinaciones aleatorias.*
- [Los arrendamientos de medios de transporte.](#)*

2º.- Los servicios de transporte de viajeros (autotaxis), tributarán al tipo del 1%.

3º.- Los servicios de restaurante de un tenedor y demás cafés y bares tributarán al tipo del 1%.

4º.- Los servicios de los restaurantes de dos o más tenedores y los cafés y bares de categoría especial, y demás servicios de hostelería tributarán al 2 %.

5º.- Los servicios de telecomunicaciones, los servicios de radiodifusión y de televisión tributarán al 8 %.

A efectos de lo anterior se entenderán por servicios de telecomunicaciones, servicios prestados por vía electrónica, servicios de radiodifusión y de televisión los descritos en la normativa del IVA

Consejería de Hacienda, Empleo Y Comercio
Dirección General de Ingresos Públicos

Y se añade la siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

Esta modificación del ANEXO 1. CUARTO, aprobada por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el B. O. de la Ciudad Autónoma de Melilla, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación

La Directora General de
Ingresos Públicos.

1 de diciembre de 2020
C.S.V: 13075337031627052733